



**CJO24-4640**

Bogotá, D. C., 24 de julio de 2024

Doctora  
**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidente  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
[sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto:** “Remisión por competencia de oficio suscrito por el señor Oscar Andrés Jurado Pineda, solicitando aclaración sobre dos cargos de la convocatoria 4. Radicado EXTCSJ24-5612”

Doctora Flor Eucaris:

Atendiendo las competencias establecidas en el Artículo 101-1 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo CSJCAA17-476 de octubre de 2017, atentamente, remito el oficio suscrito por el señor OSCAR ANDRÉS JURADO PINEDA, quien solicita aclaración sobre la convocatoria 4 de ese consejo seccional, respecto de los cargos de: Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes y Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y de apoyo.

Agradezco remitir la respuesta directamente al peticionario.

Cordialmente,

**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora  
Unidad de Carrera Judicial.

Anexo: Lo anunciado (1 archivo)

UACJ/CMGR/MCSO/AMM.

Manizales, Caldas, 12 de junio de 2024

Señores  
Consejo Superior de la Judicatura  
Bogotá D.C

**Asunto:** Petición de información

**ÓSCAR ANDRÉS JURADO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.831.523, mayor de edad y con domicilio de la ciudad de Manizales, Caldas, solicito atentamente ante su despacho, en virtud del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sea aclarado lo siguiente:

Mediante el **ACUERDO No. CSJCAA17-476** 6 de octubre de 2017, *Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios*, se establecieron los requisitos que se debían de cumplir para concursar en uno u otro cargo. En el caso específico del cargo de **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO**, se indicó que los concursantes podían optar para el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO** o **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO**, de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS
Escritiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escritiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Con base en lo anterior, quiero saber, son suficiencia, cuál fue la intención *-el telos de la norma-* por la que se separó el cargo de **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO** por dependencias, JUZGADO y CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO, si los requisitos, en últimas, para optar por uno y otro cargo, son iguales, como se observa en el recuadro que antecede.

Gracias por su atención prestada.

**Óscar Andrés Jurado**  
C.C.: 1.053.831.523